



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0144
RADICADO N° 2023-00060-00

En la demanda Ejecutiva Laboral, promovida por CESAR AUGUSTO GARCÍA LEZCANO, en contra de CLAUDIA ELENA GARCÍA SIERRA, MARÍA VICTORIA GARCÍA SIERRA y JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado judicial para la representación de la ejecutada CLAUDIA ELENA GARCÍA SIERRA, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda Ejecutiva de Primera Instancia, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual dispondrá del término legal de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, lo que habrá de realizar al correo electrónico j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ejecutada CLAUDIA ELENA GARCÍA SIERRA, a la Sociedad SOLUCIONES JURÍDICAS CASTAÑEDA S.A.S. NIT 901021258-1, representada legalmente por LAURA VIVIANA ZAPATA ARAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.743.210 y T.P. 287.871 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada CLAUDIA ELENA GARCÍA SIERRA, misma que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto,

momento a partir del cual dispondrá del término legal de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la ejecutada CLAUDIA ELENA GARCÍA SIERRA, a la Sociedad SOLUCIONES JURÍDICAS CASTAÑEDA S.A.S. NIT 901021258-1, representada legalmente por LAURA VIVIANA ZAPATA ARAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.743.210 y T.P. 287.871 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 025

Hoy 14 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217baf4b514484dda2b66316d600170df9049f9e1927cdbe19e77ec0e7df63de**

Documento generado en 13/02/2024 03:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>